Universidad de Puerto Rico
Recinto de Río Piedras
Facultad de Educación

RESOLUCIÓN

1. **Por cuanto:** La Presidencia decidió colocar "en pausa" varios programas de bachillerato del Recinto de Río Piedras, entre ellos cinco (5) de la Facultad de Educación, a saber: Educación Elemental con concentración en la Enseñanza de Inglés como Segundo Idioma (TESS), Educación Secundaria en Estudios Sociales, Educación Secundaria en Ecología Familiar, Extensión y Bienestar, y Recreación.

2. **Por cuanto:** La Facultad de Educación del Recinto de Río Piedras de la Universidad de Puerto Rico es la institución pionera que inicia la educación superior en el país, que tiene el programa de preparación de maestros más abarcador, que por más de un siglo ha respondido a las necesidades de la educación del pueblo puertorriqueño.

3. **Por cuanto:** El programa de preparación de maestros de la Facultad de Educación, en cumplimiento con la Certificación Número 42 (2008-2009), se caracteriza por la solidez y la excelencia de sus ofrecimientos y especialidades, avalada por procesos continuos y rigurosos de acreditación de organizaciones profesionales y certificadoras ["National Council for the Accreditation of Teacher Education" (NCATE), "Teachers of English to Speakers of Other Languages" (TESOL), "National Council for the Social Studies" (NCSS), entre otras].

4. **Por cuanto:** Los programas de la Facultad de Educación representan una oferta académica de vanguardia con currículos revisados en conformidad con un nuevo bachillerato de reciente implantación (2007-2010), que ofrece a los estudiantes más opciones y alternativas profesionales.

5. **Por cuanto:** La práctica de declarar programas "en pausa" fundamentada únicamente en el criterio de estudiantes de nuevo ingreso no representa la realidad de la matrícula de estos programas, que se nutren además, de las poblaciones de traslados, transferencias, segundas concentraciones, reclasificaciones, certificaciones profesionales y readmisiones.

6. **Por cuanto:** Los efectos adversos de no admitir estudiantes a estos programas en agosto de 2011, no se limitan a los departamentos a los cuales están adscritos, sino también a otros programas de esta facultad y de otras facultades, tales como: Humanidades, Ciencias Sociales y Estudios Generales.

7. **Por cuanto:** Cada programa en la Facultad de Educación fundamenta sus ofrecimientos en la necesidad de profesionales preparados en diversas áreas y en el carácter mandatorio de la ley, como por ejemplo, la **Ley Morrill de 1862** que establece las universidades por concesión de tierras (land grant universities) y la **Ley Smith-Lever del 1914** que crea el Servicio de Extensión Agrícola; siendo el *Programa de Educación en Familia y Comunidad* (antes Extensión y Bienestar) el único que prepara el profesional necesario para esta agencia, así como para otras agencias públicas y privadas del país que trabajan al servicio de la familia y la comunidad.

8. **Por cuanto:** El *Programa de Educación Secundaria en Ecología Familiar* es el único programa que prepara maestros para más de setecientas (700) plazas en Educación para la

Familia y el Consumidor, requisito de graduación en las escuelas secundarias del Departamento de Educación, el cual contempla la continuidad de estos ofrecimientos académicos según se evidencia en el Plan de Mejora y Construcción de Infraestructura Escolar (Programa de Escuelas para el Siglo 21) de la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura (AFI).

9. **Por cuanto:** El *Programa de Educación Elemental con concentración en la Enseñanza de Inglés como Segundo Idioma* del Recinto de Rio Piedras prepara profesionales en un área de difícil reclutamiento y de alta demanda, evidenciado por la petición constante de estos especialistas por el Departamento de Educación de Puerto Rico y por otras instituciones educativas en y fuera del país.

10. **Por cuanto:** El *Programa de Bachillerato en Recreación* es el único programa académico en el país que prepara y cualifica a un especialista capacitado para el diseño e implantación de programas de recreación dirigidos a diversas poblaciones según estipulado por ley, en agencias públicas y privadas tales como: Departamento de Recreación y Deportes, Departamento de la Familia, Departamento de Salud, Compañía de Parques Nacionales, el "National Park Service", municipios, programas de servicio a envejecientes y servicios recreativos en hoteles, campamentos de verano, hospitales y salud deportiva.

11. **Por cuanto:** El *Programa de Educación Secundaria de Estudios Sociales* en el Recinto de Río Piedras es el único en el país con un currículo multidisciplinario y transdisciplinario para la formación del futuro maestro que se nutre de tres escenarios fecundos en la investigación y en la producción de conocimiento; esto es, Facultad de Humanidades, Facultad de Ciencias Sociales y la Facultad de Educación.

12. **Por cuanto:** La ley "No Child Left Behind", según enmendada, establece la necesitad de preparar maestros altamente cualificados en áreas medulares del currículo como lo son inglés y estudios sociales, entre otras, lo cual requiere la formación continua de profesionales.

13. **Por tanto:** La Facultad de Educación rechaza la determinación de declarar los programas "en pausa" ya que no se fundamenta en el compromiso de una universidad pública que le corresponde preparar el personal docente que necesita el país.

14. **Por tanto:** La Facultad de Educación exige que la administración universitaria cese y desista de declarar programas "en pausa" sin previa consulta y participación de las diversas instancias administrativas a cargo de implantar estos programas académicos y del personal docente que trabaja directamente en su diseño, revisión y actualización.